



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, MANPOWER CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "MANPOWER", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021

Handwritten signature



Large handwritten signature

Handwritten signature



sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, y

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021





Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II, IV; 15, fracciones I y II; 37, fracciones IV y V y; 38, fracciones V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

I. DECLARA "MANPOWER" QUE:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la Escritura Pública No. 26,005 de fecha 29 de enero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público No. 17 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el número 220,739, de fecha 7 de marzo de 1997.
- II.2. Posteriormente cambió su denominación social, de Servicios Previsionales Bas, S.A. de C.V. a Manpower Corporativo, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 52,831, de fecha 30 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con el folio mercantil No. 220739, de fecha 1 de diciembre de 1997.
- II.3. El Lic. Eduardo Hernández Ángeles acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 173,370, de fecha 28 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 151 de la Ciudad de México.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados, ni modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAN7106187G5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Revolución No.725, piso 4, Col. Nonoalco, C.P.03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 26,005 antes citada, se encuentra previsto: proporcionar

3

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021





servicios administrativos, secretariales, técnicos y de asesoría en el manejo de negocios a personas físicas o morales dentro de la República o el Extranjero; comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general comerciar con toda clase de bienes muebles, entre otros.

II.7. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3. Este convenio General de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

4

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en fomentar en forma conjunta, una sinergia con respecto al reclutamiento, selección y en su caso la colocación de los egresados de "EL CONALEP" que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado por "MANPOWER" o por sus filiales; el desarrollo de prácticas profesionales; en su caso, el servicio social; así como la profesionalización y/o capacitación de los empleados de "MANPOWER" o sus afiliados.

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021



SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Apoyar con la publicación de las vacantes que "MANPOWER" entregue a "EL CONALEP", siempre que existan candidatos con el perfil solicitado.
2. Facilitar oportunidades de prácticas profesionales y servicio social, de ser el caso, que "MANPOWER" pueda tener dentro de la empresa o bien con alguno de sus clientes.
3. Otorgar becas y/o descuentos al personal de "MANPOWER" que decida inscribirse en los diferentes programas académicos pertenecientes a "EL CONALEP" y que cumplan con los requisitos que se estipularán en ANEXO TÉCNICO, el cual formará parte integral del presente convenio.
4. Otorgar becas y/o descuentos a "MANPOWER", para la impartición de programas de capacitación profesional, asesorías y/o asistencia técnica al personal de ésta a través de la firma de acuerdos específicos.
5. Realizar acciones continuas de promoción de la oferta educativa que se ofrece en el Sistema CONALEP, así como de la publicidad de eventos y demás servicios institucionales que imparta "EL CONALEP", a través de los órganos internos y externos de difusión de "MANPOWER".
6. Proponer a "MANPOWER", aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.
7. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y egresados de sus planteles para el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social con base a las solicitudes y propuestas autorizadas por "MANPOWER".
8. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a "MANPOWER", información sobre sus estudiantes y egresados, de

5

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021





diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por "MANPOWER" o de sus asociados.

9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MANPOWER":

1. Entregar las vacantes a "EL CONALEP", con el propósito de que sean cubiertas por sus alumnos o egresados, dependiendo del tipo de vacante y perfil.
2. No hacer uso de los Datos Personales proporcionados por "EL CONALEP" para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de los alumnos, del padre, madre o tutor, en caso de ser menores de edad.
3. Desarrollar campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a "MANPOWER" por parte "EL CONALEP", dependiendo del tipo de vacante y perfil, previa aceptación de "MANPOWER".
4. Ofrecer conferencias virtuales o presenciales en las instalaciones de "EL CONALEP", impartiendo temas que complementen la vida académica de la comunidad estudiantil, a disposición de personal en la zona.
5. Proporcionar a "EL CONALEP", estudios realizados por "MANPOWER", con la finalidad de que pueda compartirlos ente sus alumnos y docentes.
6. Desarrollar programas para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, por perfil, puedan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, en su caso, esto de común acuerdo entre "LAS PARTES".
7. Apoyar, en su caso, a los estudiantes o egresados que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las empresas o instituciones filiales a "MANPOWER", el monto de la beca se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONALEP en el Estado de Oaxaca o de planteles participantes y la empresa o institución participante, sin intermediación de "MANPOWER".

8. Desarrollar programas de común acuerdo con "EL CONALEP", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan ser considerados para posible contratación, en sus instalaciones o con sus asociados.
9. Cubrir a "EL CONALEP" las cuotas de recuperación por la impartición de programas de capacitación profesional, asesorías y/o asistencia técnica al personal que "MANPOWER" seleccione, formalizando las acciones a través de la suscripción de Anexos Técnicos.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. Apoyar con personal especializado, la organización e impartición de pláticas, ferias, conferencias, cursos, ponencias y cualquier otro evento de carácter formativo que "LAS PARTES" convengan y que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021



Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“LAS PARTES”, acuerdan designar como miembros del Comité:

Por “MANPOWER”:

Carmen Ofelia García Gómez, Gerente de Vinculación Académica y Gubernamental

Tel: (55) 5448 14 00 Ext. 31718

cogarcia@manpowergroup.com.mx

8

Por “EL CONALEP”:

Temas de Tecnologías Aplicadas

Lic. José Cartagena Subdías, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas

Teléfonos: 55 54 80 37 00, Ext. 2200

jcartagena@conalep.edu.mx

Temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

amadrigal@conalep.edu.mx

Temas de Capacitación

Mtro. Jorge Humberto Shields Richaud, Director de Servicios Tecnológicos y Capacitación

Tel. 722 271 08 00, Ext. 2816

jhshields@conalep.edu.mx

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'México 2021' and 'Año de la Independencia'.

Large handwritten signature at the bottom of the page.



Temas de Vinculación

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866

mangeles@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen quienes, de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Convocar a reunión siempre que alguna de "LAS PARTES" lo solicite o por lo menos una vez al año;
- e) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

9

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de 3 años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

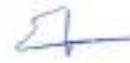
El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo establecido en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021





En su caso, los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de "LAS PARTES" serán definidos mediante Anexos Técnicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas, y nombre de "EL CONALEP" o "MANPOWER" no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente Convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión "LAS PARTES", acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" acuerdan que tendrán la obligación de solicitar el visto bueno y autorización previa y por escrito a la otra parte de todo material publicitario, en donde se incluya las marcas nominativas y figurativas [diseños] de "EL CONALEP" o de "MANPOWER", respectivamente, o de cualquiera otra de los que sean titulares o cuenten con los derechos de uso y explotación.

10

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "MANPOWER" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se







desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "MANPOWER" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

11

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pt-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021



Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado



civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

13

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a “EL CONALEP”, en la Ciudad de México, el 02 de diciembre del año 2021.

POR “EL CONALEP”



ENRIQUEKU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR “MANPOWER”



EDUARDO HERNÁNDEZ ÁNGELES
APODERADO LEGAL

Convenio General de Colaboración CONALEP – MANPOWER
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DCTA/DDS/DSTC/DVS/17/2021





TESTIGOS

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"

**ALAN BRYAN GONZÁLEZ
CERVANTES**
GERENTE DE OPERACIONES
"MANPOWER"

DAVID FERNANDO BECÍEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE "EL
CONALEP"

JOSÉ CARTAGENA SUBDIAS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS DE "EL
CONALEP"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MANPOWER CORPORATIVO, S.A. DE C.V., FORMALIZADO EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

